

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma e. presente el Subdelegado de Administración e Innovación."



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 100/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de JULIO de 2019.

31 MAY 2019

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1705/19

Tepic, Nayarit a 29 DE MAYO DEL 2019

Asunto: Se emite Resolutivo



C. Alfredo Moreno Aristi



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Alfredo Moreno Aristi** Administrador General Único de la persona moral denominada **PRAIA BUCERIAS, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto "**Destiladera 22**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en la Carretera Federal 200 Puerto Vallarta - Tepic, sobre la vialidad Playa Destiladera núm. 22 en el Fraccionamiento Playas de Huanacaxtle, al Noroeste de la Localidad de Bucerías y al Este de la Cruz de Huanacaxtle, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 463235.8492, Y = 2295835.7296.

RESULTANDO

- I. Que el 14 de noviembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito sin fecha, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2018TD078** número de bitácora **18/MP-0301/11/18**.
- II. Que el 21 de noviembre de 2018, mediante escrito a la fecha de su presentación, la **promovente**, presentó la página del periódico "Realidades de Nayarit" de fecha 20 de noviembre de 2018, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- III. Que el 15 de noviembre del 2018, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica núm. DGIRA/062/18, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 06 al 12 de septiembre de 2018 y extemporáneos.

- IV. Que esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que el 22 de mayo de 2019, con fundamento en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, esta Delegación Federal, mediante oficio núm. 138.01.00.01/0443/19 solicitó a la **promovente** información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VI. Que el 22 de mayo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la misma fecha, mediante el cual la **promovente**, contestó el requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. 138.01.00.01/0443/19, en el cual, entre otros documento anexa el Oficio PFFA/24.1/8C.12.5/0024/19 expediente No. PFFA/24.1/8C.12.5/00001-19 de fecha 20 de mayo de 2019 de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Nayarit.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso Q), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012 y sus reformas.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción IX de la **LGEEPA** y 5º inciso Q) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal.

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1793/19

Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos*

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”, esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P para ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó la **promovente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la construcción y operación de 20 departamentos dentro de una superficie de 1,317.93 m², misma donde se hará la demolición de la infraestructura habitacional actual para llevar a cabo la construcción de una torre departamental de 6 niveles superiores y un nivel inferior (bajo el nivel del suelo), que se utilizará como estacionamiento con 36 cajones. Dentro de los 6 niveles, la planta baja es donde se ubica el restaurante y las áreas de uso común, cuya distribución corresponde a la siguiente tabla:

Componente	Superficie m²
Áreas Verdes	218.606
Áreas de recreación	170.733
Cocina	64.236
Bodega	8.139
Club Kids	29.075
Terraza	105.273
Ingreso	42.093
Oficina	47.169
Gimnasio	55.677
Sanitarios	64.699
Pasillo	91.547
Vigilancia	4.304
Recepción	54.637

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Restaurante	216.933
Cabina de masaje	15.211
Sanitarios de empleados	38.237
Entrada empleados	11.912
Escaleras/Elevadores	35.603
Depósito de basura	6.821
Acceso a estacionamiento	37.025
Superficie total	1,317.93

En los 5 niveles restantes se establecerán cuatro unidades habitacionales en cada uno de ellos, sumando un total de 20 unidades en todo el edificio.

El **proyecto** considera realizar actividades recreativas en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) que manifiesta se encuentra en trámite de solicitud de concesión, refiriendo que dicha zona se mantendrá en las condiciones naturales ya que no se implementará ningún tipo de infraestructura fija o sustrato adicional. En lo que refiere a los plazos de ejecución, el **proyecto** tiene considerado que la preparación del sitio dure alrededor de 11 meses aproximadamente, la etapa de construcción alrededor de 35 meses y para la etapa de operación se utiliza un estándar de vida útil de 50 años.

Descripción por cada etapa:

Preparación del sitio.

El **proyecto**, no requiere la realización de un cambio de uso de suelo forestal, ya que se ubica en un área donde actualmente se encuentra una infraestructura habitacional, por lo que como parte de la preparación del sitio se considera la demolición de la casa habitación existente, se estima una generación de residuos de 1,186.137 toneladas de escombros.

Como parte de las actividades de desmonte y despalle, el desmonte será realizado de manera gradual para permitir el desplazamiento lento de las especies locales, y el material producto de esta actividad se almacenará para posteriormente reincorporarse al suelo, específicamente en las áreas destinadas a conservación o jardinería. Posteriormente se realizará el retiro y sustitución de la capa superficial por un volumen estimado de 3,163.032 m³.

Construcción.



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Esta etapa se subdivide en 9 actividades primordiales:

Transporte de equipo y material:

Tanto materiales como el equipo requerido para las diferentes etapas serán transportados en camiones especiales según sea la necesidad.

Cimentación:

Se realizará mediante los sistemas constructivos que determinaron el estudio de mecánica de suelos, el espectro sísmico y el cálculo de diseño estructural. El procedimiento será el tradicional y después de la excavación de las fosas, se colocará el armado de refuerzo y se colará mediante bombeo el concreto hidráulico desde camiones mezcladores, utilizando el vibrador para el acomodo de la mezcla.

Se realizará la construcción de dalas de concreto sobre la parte superior de los cimientos, para desplantar los muros que conformarán las paredes de las edificaciones. Después de la cimentación las zanjas volverán a cubrirse con el material obtenido de la excavación.

Instalaciones Hidrosanitarias:

Se instalarán las líneas de tubería adecuadas a los cálculos de ingeniería y al estudio de factibilidad del agua. Estas líneas serán de plástico PVC.

Instalaciones de redes generales de servicios:

Refiere a la instalación de la red eléctrica, telefónica y de internet.

Construcción de infraestructura:

Considera el levantamiento de castillos, vigas y similares como sustento de muros, a la par de la instalación de tubería redes generales. También en esta fase se comienza a adaptar los espacios de la construcción para proceder con los acabados.

Acabados:

Instalación de los accesorios y equipos tales como: grafitería, cocina, pintura e impermeabilización de la construcción en general, diseño de interiores, trabajos de carpintería, herrería, colocación de ventanas, etc.

Instalaciones de áreas verdes:

Considera la instalación de áreas verdes, en las diferentes ubicaciones de la propiedad.

Generación y manejo de residuos sólidos:

Corresponde al manejo de los residuos durante la etapa de la construcción identificando: Residuos orgánicos, inorgánicos, sanitarios y de construcción.

Desinstalación de obras provisionales y limpieza general de la obra:

Corresponde al retiro de todas las instalaciones provisionales utilizadas durante la etapa de construcción como: Taller, comedor, sanitarios, oficinas provisionales, almacenamiento de residuos, tanques de agua y

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

zonas de materiales, entre otras. Manejando dichos residuos conforme hacia sitios autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente de Nayarit.

Operación y mantenimiento.

Esta etapa se subdivide en 9 actividades primordiales:

Contratación de personal:

En esta actividad se dará prioridad a emplear los servicios y personal de la región o zonas aledañas.

Mantenimiento de áreas verdes:

Corresponde al manejo y cuidado de las plantas de ornato, se revisará las condiciones de la tierra y la eliminación de plantas que presenten alguna enfermedad, se mantendrá vigilancia sobre la aparición de posibles plagas para su control.

Consumo de agua:

Con base en la cantidad máxima de personas calculadas para el ingreso al **proyecto** incluyendo los trabajadores para un total de 90 personas (70 habitantes y 20 trabajadores) con una dotación máxima de 217 lt/hab/día, con lo que resulta un consumo de 17.36 m³/día y una descarga de 13.88 m³ considerando que el 80% del agua que se consume por habitante o usuario se convierte en agua residual. En el apartado correspondiente a la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, en lo referente a la Ley de Aguas Nacionales, se establece que las descargas provenientes de los sanitarios durante la etapa de operación serán dirigidas al drenaje municipal y que se tiene interés en dar cabal cumplimiento con cada uno de los ordenamientos en los tres niveles de gobierno.

Generación y manejo de residuos sólidos:

Se considera una separación secundaria de los residuos,, para lo que se instalarán contenedores rotulados diferenciados por color, para la estimación de la generación se consideró la tasa de generación promedio del municipio de Bahía de Banderas de 1 Kg/hab/día que multiplicado por los 90 personas durante el año resulta en una generación de 32,850 kg/año.

Limpieza de playa:

Se procurará la limpieza constante por parte del personal operador del proyecto mientras se encuentre en su vida útil, así mismo, se realizará limpieza dos veces al día para evitar la acumulación de residuos.

Abandono.

Se visualiza pueda ocurrir en 50 años, en su caso, se tomará el procedimiento adecuado para su demolición, considerando las actividades de: retiro de todas las redes de suministro, demolición de infraestructura, rehabilitación del área y limpieza general



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Cabe mencionar que no se visualiza que el proyecto sea abandonado, ya que se realizarán acciones preventivas y correctivas de mantenimiento que pueden prolongar la vida útil del proyecto.

Las obras y actividades provisionales y asociadas, serán:

Obras provisionales:

Sanitarios portátiles (1 por cada 15 trabajadores), almacén temporal, contenedores de residuos sólidos de la etapa de construcción y caseta de vigilancia.

Obras asociadas:

El proyecto no presenta obras asociadas debido a que toda la infraestructura que se plantea se encuentra dentro de de la superficie donde se realizará la edificación.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.**
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
- Ley General de Vida Silvestre.**
- Ley General de Bienes Nacionales.**
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**

[Faint background text and a large handwritten signature or stamp are visible at the bottom of the page.]

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Ley de Aguas Nacionales

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Nayarit.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de bahía de Banderas, Nayarit.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

NOM-045-SEMARNAT-2006.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.

NOM-052-SEMARNAT-2005.- Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no está dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X y IX de la **LGEEPA** y 5 inciso Q) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

El uso de suelo en materia urbana del sitio del **proyecto**, lo regula el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 1 de junio de 2002, mediante decreto 8430; al respecto de dicho instrumento de planeación, la **promovente** indicó lo siguiente:

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Con base en la localización y superficie del proyecto se realizó un análisis puntual del cumplimiento de la establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit, en el plano correspondiente al E13 "Bucerías y la Cruz de Huanacaxtle" el cual establece que para el área del proyecto se tiene una normatividad de utilización de suelo correspondiente a Corredor Urbano Costero (CUC); esta normatividad es para usos mixtos (habitacional, comercial, servicios y equipamiento).

Una vez identificada cada una de las normatividades de utilización de suelo, se realizó una comparación de lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit y lo propuesto por el proyecto. Cabe mencionar que para calcular tanto el COS y el CUS se le sumó la superficie de Terrenos Ganados al Mar (TGM) con un total de 496.14 m² a la superficie total del proyecto 1,317.930 dando un total de 1,814.07 m²

Parámetro	Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit	Proyecto	Sobrantes con posibilidad de uso
C.O.S.	0.45/ 816.332 m ²	816.332 m ²	N/A
C.U.S.	2.7/ 4,897.989 m ²	4,897.986 m ²	N/A
Espacio de estacionamientos	1 por cuarto hotelero	32 cajones	12 cajones
No. de dptos. por hectárea	82 departamentos	20 departamentos	62 departamentos
Restricción hacia la playa (Z.F.M.T.)	10 m	10 m	N/A
Colindante con lote lateral	3 m	3 m	N/A

Con base en la comparación anterior de cada uno de los lineamientos se obtuvo que el proyecto se encuentra en conformidad con la totalidad de los parámetros establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de bahía de Banderas, Nayarit. Para el uso de suelo "Corredor Urbano Costero".

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la **promovente**, identificó el área de proyecto al noroeste de la localidad de Bucerías y al este del poblado La Cruz de Huancastle, dentro de la zona urbana del poblado de Bucerías en el Municipio de Bahía de Banderas, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) analizando distintos elementos entre los que se incluyen el centro de población de la Cruz de Huancastle, la franja de forestación, el proyecto de carretera, los 500 metros de límite de playa hacia el mar y la vialidad regional, la delimitación fue realizada con ayuda de sistemas de información geográfica con base en el Plan de Desarrollo Urbano de bahía de Banderas, Nayarit. Con lo cual se obtuvo una superficie total de 1,569.096 hectáreas las cuales comparten características tanto abióticas como bióticas con el área de proyecto.

Para delimitar la zona de influencia se consideró con base en la extensión máxima de los posibles impactos generados durante el proyecto en un rango de 500 metros a la redonda. Se determinó un área de influencia con una superficie de 54.974 hectáreas.

En relación a las condiciones de hidrología superficial tenemos que para el Sistema Ambiental no se identificaron escurrimientos perennes, mientras que si se identificaron cuatro escurrimientos intermitentes importantes, El Calozo, La Cumbre, El Tizate y Los Picos, los cuales desembocan a la Bahía. En el área del **proyecto**, no se encontró algún tipo de escurrimiento ya sea perenne o intermitente.

Vegetación:

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

El Sistema Ambiental se ubica en la porción sureste de la Bahía de Banderas, en el área costera del estado de Nayarit, de acuerdo a la clasificación realizada por el INEGI en 1974 en las cartas de uso de suelo y vegetación serie I F13C68, F13C69 y F13C59 escala 1:50 000 que describe los tipos de vegetación, en la caracterización vegetal para el Área de Influencia (AI), se identifican 3 tipos de usos de suelo los cuales se mencionan en la siguiente tabla:

Clave	Tipo de vegetación	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
H2O	Cuerpo de Agua	9.643	17.54
Atp(A-P)	Agricultura de Temporal Permanente (Anual-Permanente)	27.108	49.31
FSb(c)- FSm(sc)	Selva Baja Caducifolia-Selva Mediana Subcaducifolia	18.223	33.15
Total		54.974	100

Respecto al área del proyecto, INEGI identifica un solo tipo de usos de suelo y vegetación, que corresponde a Agricultura de Temporal Permanente (Anual-Permanente) (Atp(A-P)). El sitio del proyecto ha sido afectado por las construcciones existentes y fue clasificado como zona urbana, la vegetación presente en el predio ha sido fuertemente modificada por el ser humano, ya que se pueden encontrar individuos de las especies *Ficus benjamina* L., *Bougainvillea glabra* Choisy, *Cocos nucifera* L., *Distichlis spicata* (L.) Greene, *Digitaria bicornis* (Lam.) Roem. & Schult., *Ravenala madagascariensis* Sonn., *Spathodea campanulata* P. Beauv, *Musa x paradisiaca* L. y *Mangifera indica* L.

Debido a que el sistema ambiental, el área de influencia y la superficie del proyecto se encuentran en una zona en donde la mayoría de la superficie es urbano-turístico y con el fin de representar la flora existente de esa área, se realizó un listado florístico potencial para representar las especies que posiblemente estaban establecidas dentro del área a evaluar.

Dentro del listado potencial que se elaboró se identificaron, dos especies en estatus de amenazada (A), dos en peligro de extinción (P) y una sujeta a protección especial (Pr). De las cinco especies una es endémica de México (*Bursera arborea*), las demás tienen distribución amplia, encontrándose en territorio de otras naciones. A continuación, se presentan cada una de las especies registradas bajo protección legal que pudieron presentarse en el Sistema Ambiental y el área del proyecto.

Familia	Especie	Forma Biol.	Categoría NOM-059
---------	---------	-------------	-------------------

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. T38.02.00.02/1703/19

Burseraceae	<i>Bursera arborea (Rose) Riley</i>	Árbol	(A) endémica
Fabaceae	<i>Platymiscium lasiocarpum Sandw.</i>	Árbol	(P) no endémica
Meliaceae	<i>Cedrela odorata L.</i>	Árbol	(Pr) no endémica
Sapotecaceae	<i>Sideroxylon cartilagineum (Cronq.) Pennington</i>	Árbol	(P) no endémica
Zygophyllaceae	<i>Guaiacum coulteri A. Gray</i>	Árbol	(A) no endémica

Fauna: Actualmente la diversidad faunística del Sistema Ambiental y sus alrededores es baja y limitada a pocas especies. Esto debido a la fragmentación y pérdida de hábitats por la creciente mancha urbana, el tipo y la cantidad de fauna pasa por presiones antrópicas, las cuales hacen que emigren de lugar o se adapten a las modificaciones continuas, considerando que la mayoría del sistema ambiental y el área de influencia es completamente urbano, no fue posible realizar muestreos para obtener datos empíricos y se realizaron listados potenciales para todo el Sistema Ambiental.

Anfibios.- De acuerdo a los registros que fueron consultados para el sistema ambiental donde se encuentra inmerso el proyecto, se tiene un total de especies potenciales, clasificados en 8 familias y 26 especies, dentro de estas 16 son endémicas en México y 8 están protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, de las cuales 6 sujetas a protección especial y 2 catalogadas como amenazadas

Orden	Familia	Especie	Nombre común	End	NOM	
Anura	Hylidae	<i>Eleutherodactylus pallidus</i>	Rana-chirriadora pálida	Si	Pr	
		<i>Dendropsophus sartori</i>	Rana de árbol de Taylor	Si	A	
		<i>Exerodonta smaragdina</i>	Rana de árbol esmeralda	Si	Pr	
		<i>Plectrohyla bistrincta</i>	Rana de árbol de pliegue mexicana	Si	Pr	
	Microhylidae	<i>Gastrophryne usta</i>	Sapo-boca angosta huasteco		Pr	
	Ranidae	<i>Lithobates forreri</i>	Rana de forrer			Pr
		<i>Lithobates neovolcanicus</i>	Rana neovolcanica	Si	A	
<i>Lithobates pustulosa</i>		Rana de cascada	Si	Pr		

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Reptiles.- Con los resultados del listado siguiente se reporta la presencia potencial de 97 especies, con la presencia de 21 familias, siendo la familia Colubridae la más representativa con 29 especies. 18 de las especies son endémica para México y 21 se encuentran dentro de la norma NOM-059-SEMARNAT-2010, de las cuales 4 están catalogadas en peligro de extinción, 13 sujetas a protección especial y 4 están amenazadas. Las especies en peligro de extinción son: Tortuga Prieta (*Chelonia agassizii*), Tortuga Verde (*Chelonia mydas*), Tortuga Golfina (*Lepidochelys olivacea*) y la Tortuga Laúd (*Dermochelys coriacea*).

Orden	Familia	Especie	Nombre común	End	NOM
Testudines	Cheloniidae	<i>Chelonia agassizii</i>	Tortuga prieta		P
		<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga verde		P
		<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga golfina		P
	Dermochelyidae	<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga laúd		P
	Kinosternidae	<i>Kinosternon integrum</i>	tortuga pecho quebrado mexicana, tortuga casquito		Pr
Squamata	Anguillidae	<i>Barisia imbricata</i>	Lagarto alicante del Popocatepetl		Pr
		<i>Elgaria kingii</i>	Lagarto escorpión de Arizona		Pr
	Helodermatidae	<i>Heloderma horridum</i>	Lagarto enchaquirado escorpión		A
	Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana espinosa mexicana, garrobo	Si	A
		<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde		Pr
		<i>Aspidocelis lineatissima</i>	Huico muchas líneas	Si	Pr
		<i>Aspidoscelis communis</i>	Huico moteado gigante		Pr
	Boidae	<i>Boa constrictor</i>	Boa constrictor, boa		A
	Colubridae	<i>Conopsis biserialis</i>	Culebra terrestre dos líneas		A
		<i>Gyalopion quadrangulare</i>	Culebra nariz ganchuda de desierto		Pr
	Viperidae	<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Cantil enjaquimado, zolcuate		Pr
		<i>Crotalus basiliscus</i>	víbora de cascabel, saye	Si	Pr
		<i>Crotalus polystictus</i>	Víbora de cascabel, hocico de puerco		Pr

Delegación Federal en el estado de Nayarit
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Ambiental
 Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Dipsadidae	<i>Dipsas gaigeae</i>	Culebra caracolera de Gaige		Pr
	<i>Geophis bicolor</i>	Culebra minera del Altiplano		Pr
	<i>Hypsiglena torquata</i>	Culebra nocturna ojo de gato		Pr

Aves.- A continuación, se presenta una en la tabla el listado potencial de la avifauna, para el sistema ambiental del proyecto. Donde se refieren 467 especies, de las cuales 47 se encuentran dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010:

Orden	Familia	Especies	Nombre común	End	NOM
Anseriformes	Anatidae	<i>Nomonyx dominicus</i>	Pato colorado, pato enmascarado		A
Galliformes	Cracidae	<i>Penelope purpurascens</i>	Pava cojolita		A
		<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz moctezuma,		Pr
	Odontophoridae	<i>Dactylortyx thoracicus</i>	Codorniz silbadora		Pr
		<i>Dendrortyx macroura</i>	Codorniz coluda Neovocánica	Si	A
Podicipediformes	Podicipedidae	<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor menor,		Pr
Ciconiiformes		<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana		Pr
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Garza tig		Pr
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de Cooper		Pr
		<i>Accipiter gentilis</i>	Gavilán azor		A
		<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho-rufa		Pr
		<i>Buteo platypterus</i>	Aguililla ala ancha		Pr
		<i>Buteo regalis</i>	Aguililla real		Pr
		<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla de Swainson		Pr
		<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Gavilán pico-gancho		Pr
		<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavilán zancón		A
		<i>Harpyhaliaetus solitarius</i>	Águila solitaria		P
		<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra		Pr

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Gruiformes	Rallidae	<i>Rallus elegans</i>	Rascón real		A
	Gruidae	<i>Grus americana</i>	Grulla blanca		P
Strigiformes	Strigidae	<i>Megascops seductus</i>	Tecolote de balsas	Si	A
		<i>Strix occidentalis</i>	Búho manchado		A
		<i>Strix varia</i>	Búho listado		Pr
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Nyctiphrynus mcleodii</i>	Tapacamino prio	Si	Pr
Apodiformes	Apodidae	<i>Cypseloides storeri</i>	Vencejo frente blanca	Si	Pr
		<i>Panyptila sanctihieronymi</i>	Vencejo-tijereta mayor		Pr
		<i>Streptoprocne semicollaris</i>	Vencejo nuca blanca, tlapayauclero	Si	Pr
	Trochilidae	<i>Thalurania ridgwayi</i>	Ninfa mexicana	Si	A
		<i>Tilmatura dupontii</i>	Colibrí cola pinta		A
Piciformes	Picidae	<i>Falco mexicanus</i>	Halcón mexicano		A
		<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino		Pr
		<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcón-selvático de collar		Pr
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona finschi</i>	Loro corona lila, perico guayabero, cotorra frente roja	Si	P
		<i>Amazona oratrix</i>	Loro cabeza amarilla		P
		<i>Ara militaris</i>	Guacamaya verde		P
		<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente-naranja		Pr
		<i>Forpus cyanopygius</i>	Perico catarina	Si	Pr
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Deltarhynchus flammulatus</i>	Papamoscas jaspeado	Si	Pr
		<i>Xenotriccus mexicanus</i>	Mosquero de balsas	Si	Pr
	Vireonidae	<i>Vireo atricapilla</i>	Vireo gorra negra		P
		<i>Vireo nelsoni</i>	Vireo enano	Si	Pr
	Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta		
		<i>Progne sinaloae</i>	Golondrina sinaloense	Si	Pr
	Cinclidae	<i>Cinclus mexicanus</i>	Mirlo-acuático norteamericano		Pr
	Turdidae	<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín jilguero		Pr
		<i>Ridgwayia pinicola</i>	Mirlo pinto	Si	Pr
	Parulidae	<i>Oporornis tolmiei</i>	Chipe de Potosí		A

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/09

		<i>Vermivora crissalis</i>	Chipe crisal		Pr
--	--	----------------------------	--------------	--	----

Mamíferos.- para este grupo se tienen registrados un total de 87 especies, clasificados en 8 órdenes y 23 familias donde el orden más representativo fue el Chiroptera con un total de 7 familias y 41 especies. Del total de las especies, 14 de ellas son endémicas para México. 10 especies están dentro de la norma NOM-059-SEMARNAT-2010, de las cuales 7 están catalogadas como amenazadas y 3 en peligro de extinción. A continuación, se enlistan las posibles especies para el Sistema Ambiental.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	End	NOM
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	Ocelote, margay		P
	Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Taira		P
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo mexicano		A
		<i>Leptonycteris yerbabuenae</i>	Murciélago hocicudo de curazao		A
		<i>Leptonycteris nivalis</i>	Murciélago hocicudo mayor		A
		<i>Musonycteris harrisoni</i>	Murciélago platanero		P
Rodentia	Muridae	<i>Megadontomys cryophilus</i>	Ratón de ixtlán	Si	A
		<i>Xenomys nelsoni</i>	Rata de Magdalena	Si	A
Soricomorpha	Soricidae	<i>Megasorex gigas</i>	Musaraña desértica sureña	Si	A
		<i>Notiosorex crawfordi</i>	Musaraña-desértica norteña		A

En el área del proyecto no se localizan comunidades vegetales conservadas, esto se debe a que en la zona donde se desarrolla el proyecto ha tenido un crecimiento urbanístico importante, se realizó un listado florístico potencial para el Sistema Ambiental y las demás superficies con la cantidad de 76 familias y 428 especies que posiblemente estuvieron establecidas en ese sistema ambiental, del total de las especies 5 se encuentran en alguna categoría que establece la NOM-059-SEMARNAT-2010. La mayoría de las especies presentan una forma de vida arbórea, arbustiva y herbácea.

La fauna dentro del Sistema Ambiental (SA) se limita a pocas especies, para este se realizó un listado faunístico potencial. Ya que la mayoría del uso de suelo es zona urbana, la cual va a estar en constante cambio y aumento. La probabilidad de que se encuentre fauna dentro del sitio del proyecto es casi nula, ya que es un terreno desprovisto de cobertura vegetal y no tiene las condiciones necesarias para ser habitada por un cierto grupo de animales.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas

preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, para evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Aunque la mayoría de los impactos negativos se localizan dentro de las primeras dos etapas del proyecto, se consideran de orden temporal y presentan la ventaja de que pueden ser prevenidos, y en su caso, mitigados. Los impactos notorios negativos registrados fueron los siguientes:

Contaminación del agua y disminución de su calidad por presencia de RSU.

Magnitud alta, tiempo inmediato, certeza baja, extensión local, duración permanente y con efectos acumulativos. Posibilidad de incluir medidas de mitigación durante las tres etapas.

Mortandad de fauna por presencia de RSU.

Magnitud alta, tiempo inmediato, certeza baja, extensión local, duración permanente, naturaleza directa y posible afectación de especies en la NOM e irreversibilidad.

Se puede apreciar que las etapas que requerirán mayor atención en materia de impactos negativos de este proyecto, serán la de preparación y construcción. Se observa que durante todas las etapas se presentan algunos impactos notorios, los cuáles están influenciados principalmente por la generación de RSU (de carácter negativo), la posible afectación a la fauna por RSU. Cabe señalar que no registró ningún impacto



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

significativo.

Aunque la mayoría de los impactos negativos se localizan dentro de las primeras dos etapas del proyecto, se consideran de orden temporal y presentan la ventaja de que pueden ser prevenidos, y en su caso, mitigados, para lo cual la **promovente** propone un total de 13 medidas preventivas y de mitigación

Medida 1: Gerencia Ambiental

Etapas donde se llevará a cabo: La gerencia se propone principalmente para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto

Impactos ambientales a prevenir: Afectaciones indirectas a la vegetación, mortandad de fauna, contaminación del suelo, contaminación de cuerpos de agua, pérdida de calidad del aire.

Características de la medida: consiste en contratar a un gerente ambiental, el cual debe de tener amplia experiencia en materia ambiental y en manejo de fauna silvestre, antes de que inicie la etapa de preparación y que permanezca durante todo el proyecto.

Entre las funciones que deberá realizar el gerente ambiental estarán las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo el seguimiento de las medidas propuestas en este estudio y supervisar que se realice en tiempo y forma.
2. Impartir plática y capacitar a los trabajos sobre temas de educación ambiental, el manejo de los residuos y respeto a la flora y fauna.
3. Rescate de fauna que pueda localizarse dentro del predio al momento de realizar las actividades en las etapas correspondientes.
4. Vigilar que únicamente se haga la remoción de la vegetación necesaria para la realización del proyecto.
5. Vigilar que se haga la separación de los residuos correctamente para una mejor disposición de los mismos.

El gerente ambiental será contratado por el promovente del proyecto y estará laborando desde el inicio de la preparación del proyecto.

Un punto clave para lograr los alcances establecidos es la elección de la persona encargada de estas tareas por lo que, como se mencionó anteriormente, esta deberá contar con conocimientos comprobables en Biología, Taxonomía, Ecología, Manejo de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Las metas de esta medida son el que se respete y apliquen de manera efectiva todas las medidas de prevención, mitigación y de compensación establecidas para este proyecto. El gerente ambiental encargado deberá llenar una bitácora mensualmente con la información de cumplimientos de las diferentes medidas y acciones a su cargo.

Medida 2: Plática de concientización ambiental

Etapa donde se llevará a cabo: Preparación y construcción

Impactos Ambientales a Prevenir: Afectaciones a la vegetación, mortandad de fauna, contaminación del suelo y contaminación de cuerpos de agua.

Características de la medida: Previo al inicio de las actividades, el coordinador ambiental dará una plática a todo el personal que estará trabajando en el sitio. Entre los puntos que se tocarán en la charla están los siguientes:

- La importancia de la flora y fauna de la Región especificando que queda prohibida la captura, caza y/o aprovechamiento o extracción de cualquier especie silvestre ya sea de flora o de fauna, particularmente las especies de tortuga marina que pueden llegar a anidar en la playa frente al predio del proyecto. Para fortalecer este punto se revisarán los fundamentos legales establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como las consecuencias del incumplimiento de estos, en un lenguaje claro y didáctico para la comprensión adecuada por parte del personal involucrado.
- Se mencionará que toda persona que encuentre dentro del área de trabajo un animal silvestre de baja movilidad, deberá notificarlo al gerente ambiental o al residente de obra para asegurar que este no corra riesgo en las zonas de paso de los usuarios y en caso de que así sea transportarlo a una zona segura.
- Se explicará la importancia de la conservación de la flora y fauna local. Se darán a conocer por medio de fotografías las especies que más probabilidad tengan de ser observadas en el lugar.
- Quedará especificado que se deberá mantener el área limpia y ordenada, explicándoles la forma en la que serán separados los materiales de trabajo y la separación de todos los residuos.
- Se especificará que está prohibido hacer fogatas y la quema de cualquier tipo de material; y que, en caso de presentarse algún indicio de incendio este deberá ser reportado inmediatamente al supervisor, coordinador ambiental o persona que se encuentre a cargo en el momento.
- Se dejará claro al personal que no podrá desplazarse a otras áreas que no sean las de trabajo.
- Se dará una introducción del manejo que se deberán tener los diferentes residuos. En este punto se hará énfasis en la forma en la que se deberán disponer o almacenar cada uno de los residuos generados hasta su recolección o transporte.

Esta plática deberá ser expuesta a todo el personal que vaya a laborar en el sitio del proyecto, si la contratación del personal se hace de manera paulatina, la plática se dará cada vez que ingrese personal

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

nuevo. Al finalizar la plática, el gerente ambiental entregará **un documento didáctico e ilustrativo sobre los temas tratados**, así como el reglamento donde se señale lo que queda prohibido realizar dentro del proyecto.

Medida 3: Manejo de residuos sólidos urbanos

Etapa donde se llevará a cabo: Preparación, construcción y operación

Impactos ambientales a prevenir: Contaminación del suelo, contaminación de cuerpos de agua, pérdida de calidad paisajística, afección de fauna por ingestión de RSU.

Características de la medida: Los generadores de estos residuos serán el personal que labore dentro del sitio, así como los visitantes y tendrán una separación secundaria.

Para el correcto manejo de los residuos que se generarán durante el transcurso de la operación del proyecto es necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Adquisición de contenedores para la separación secundaria de los residuos que se generarán durante el proceso de la obra.
- Identificar puntos estratégicos para la localización de los contenedores, esto para facilitar que los trabajadores hagan un mejor uso de los contenedores.
- Implementación de calendarios específicos para la recolección de los residuos y su agrupación para su posterior traslado a la recicladora.
- Realizar contratos de servicio de recolección con empresas recicladoras
- Instruir al personal del proyecto respecto al compromiso ambiental que se tiene hacia el ecosistema marino y asegurar el cumplimiento a las estipulaciones de la estricta separación de residuos para que ellos mismos se encuentren en condición de mostrar a los visitantes el cumplimiento de los lineamientos.

Para facilitar el correcto uso de los contenedores de basura se propone, de manera ilustrativa, la colocación de grabados con ejemplos de los residuos que se deben de colocar en cada uno de los contenedores además de que en la parte superior se les colocarán letreros donde se enlisten los residuos correspondientes.

Medida 4: Gestión de Residuos de Manejo Especial

Etapa donde se llevará a cabo: Preparación y construcción

Impactos ambientales a prevenir: Contaminación del suelo, contaminación de cuerpos de agua, pérdida de calidad paisajística, afección de fauna por ingestión de RME, invasión de espacios y daños a flora local.

Características de la medida: Los residuos generados como producto de la construcción y demolición de la infraestructura actual, deberán ser manejados adecuadamente. Para esto se utilizan criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberán realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición en el estado de Nayarit.

Una vez establecido el orden de separación de los residuos, se debe de contratar a una empresa que se encuentre autorizada por el gobierno del estado para la recolección de dichos residuos, cabe mencionar, que la misma empresa deberá proporcionar los contenedores correspondientes para cada uno de los residuos generados (estos deberán estar rotulados para identificar el tipo de residuo que se almacenará).

Medida 5: Control de Residuos Peligrosos

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación y construcción

Impactos ambientales a prevenir: Contaminación severa del suelo y cuerpos hidrológicos superficiales y/o subterráneos, impactos negativos en la salud de la fauna y trabajadores de la obra, daños al paisaje por contaminación tóxica.

Características de la medida: Para la implementación de la medida de mitigación, el promovente tendrá que contratar a una empresa autorizada por la SEMARNAT para que vaya y haga la recolección de tales residuos peligrosos.

Estos residuos generados dentro de la obra serán depositados en un lugar específico y a la vez serán clasificados conforme a la NOM-025-SEMARNAT-2005; la cual establece que se consideran residuos peligrosos aquellos que presenten ciertos niveles de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad ambiental, inflamabilidad y aquellos que se consideren biológico-infeccioso.

Medida 6: Rescate de nidos

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación

Impacto ambiental a prevenir: Evitar la mortandad de aves, mamíferos o reptiles de talla pequeña, rescatando sus nidos previamente al derribo de palmeras y árboles del sitio del proyecto.

Características de medida: Por medio de esta medida, se busca mitigar daños o alteraciones a la fauna que se pueda llegar a encontrar dentro de la vegetación presente en el sitio del proyecto, para la implementación; se harán búsquedas de nidos de cualquier especie previamente al derribo, se realizará la identificación taxonómica de los individuos encontrados y posteriormente se proseguirá a hacer retiro de los nidos y se llevarán a un centro de rescate de fauna más cercano; para asegurar su supervivencia. Estas actividades se llevarán a cabo por el gerente ambiental y se deberá realizarse con equipo de seguridad (arnés, escalera, casco etc.).

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Medida 7: Delimitación de áreas para el acceso de maquinaria, equipo y materiales

Etapa donde se llevará a cabo: Preparación y construcción

Impacto ambiental a prevenir: Por medio de la delimitación de las áreas de acceso a maquinaria y equipo, se evitará la afectación a superficies de suelo que no sean requeridas, así como a las áreas verdes establecidas, con esta delimitación se mantendrá un orden de ingreso de equipo y maquinaria, para evitar mantener condiciones de desorden en la obra.

Características de medida: El equipo de topógrafos deberá delimitar las áreas por donde ingresará la maquinaria y el equipo al área del proyecto, lo anterior con el objetivo de evitar que se afecten áreas no necesarias para el emplazamiento del proyecto, se prevé realizar esta delimitación con cinta de Precaución o Peligro o algún color distintivo que indique los límites de estos accesos para la maquinaria y el equipo.

Medida 8: Uso de equipo de protección personal

Etapa donde se llevará a cabo: Preparación y construcción

Impacto ambiental a prevenir: El uso de equipo de protección personal pretende proteger la integridad física de los trabajadores de cualquier accidente de trabajo durante el movimiento de tierras o la construcción.

Características de medida: Los trabajadores de la obra están obligados a contar con su equipo de protección y usarlo durante toda la jornada de trabajo

Medida 9: Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria

Etapa donde se llevará a cabo: Preparación y construcción

Impacto ambiental a prevenir: Afectaciones a la calidad del aire

Características de la medida: Se aplicarán medidas para disminuir la generación de humo producido por los camiones de carga que se encargarán del acarreo de materiales y del material de excavación. Se proponen las siguientes medidas para disminuir la generación de humos.

- *Verificación vehicular:* Toda la maquinaria que se utilice en el predio deberá estar en buenas condiciones y contar con la verificación vehicular en curso.

- *Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria:* este mantenimiento deberá realizarse cada 200hr de labor para mantener en condiciones óptimas de funcionamiento.

- *Cumplimiento con la Normatividad:* Todos los vehículos deberán cumplir con lo establecido en las NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-044-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993, las cuales establecen los límites permisibles de contaminantes a la atmósfera procedentes de

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

vehículos automotores.

- *Filtros en escapes*: será obligatorio el uso de filtros para los escapes de las maquinarias.

Para poder cumplir con las dos primeras medidas propuestas para el control de humo, se asegurará que los motores vehiculares y maquinaria estén afinados para que de esta manera se pueda controlar emisiones de CO₂ y ruido, apegados a las Normas Oficiales Mexicanas que se mencionan a continuación:

- *NOM-041-SEMARNAT-2006*
- *NOM-045-SEMARNAT-2006*
- *NOM-050-SEMARNAT-1993*
- *NOM-044-SEMARNAT-1993*

El objetivo de esta medida es mitigar las emisiones de CO₂, así como de los demás gases; debido al mal funcionamiento de la maquinaria y de todo tipo de vehículos de transporte de materiales.

El gerente ambiental será el encargado de coordinar con la empresa que se cumpla la aplicación y el uso de silenciadores y se cuente con las verificaciones actualizadas de los vehículos, previo a su ingreso. Así mismo al gerente ambiental se le tendrán que entregar los manifiestos del mantenimiento de cada una de las maquinas que laboren dentro de la obra; De esta manera se asegurara que todo el equipo que se encuentra dentro de la obra se encuentra en buen estado y con su mantenimiento correspondiente.

Medida 10: Limpieza de playa

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación, construcción y operación

Impacto ambiental a prevenir: Contaminación de cuerpos de agua, afectaciones a la fauna, afectaciones calidad del suelo.

Características de la medida: Para el cumplimiento de esta medida, se contratará a una cuadrilla de cuatro personas para que realicen la limpieza de la playa. Esta actividad se va a realizar una vez haya terminado las etapas de preparación y construcción, así como también previo a la operación. Posteriormente esta actividad se realizará cada seis meses durante la operación del proyecto (preferencialmente antes de la época de lluvias o cuando está termine).

Esta medida tiene como objetivo mantener limpia la playa y a su vez evitar alguna afectación al paisaje, afectar a especies de tortugas marinas que puedan llegar a la playa a anidar y finalmente evitar que residuos sólidos urbanos alcancen el mar con los eventos de marea.

Medida 11: Señalamientos de anidación de tortugas marinas

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación del sitio, construcción y operación

Impactos ambientales a prevenir: Afectación a la fauna

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Características de la medida: Debido a que se ha reportado registros de la anidación de tortuga marina dentro de las playas de Bucerías (Briseño y Abreu 1998), se propone la implementación de esta medida. Esta actividad implica el diseño e instalación de anuncios o letreros alusivos al cuidado de los nidos de la tortuga marina.

Se propone instalar los letreros en la orilla del proyecto con vista a la playa, de tal forma que sean alusivos a la problemática que existe y que estos sean visibles desde una distancia considerable; para que los visitantes de esta playa visualicen y se encuentren enterados de la anidación de la tortuga marina.

Medida 12: Protocolo de atención a anidación de tortugas marinas

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación, construcción y operación

Impactos ambientales a prevenir: Afectación en caso de anidación de tortuga marina

Características de la medida: Durante las actividades de preparación del sitio y construcción, el gerente ambiental y el encargado de obra tendrán los datos del contacto de PROFEPA y de Protección Civil Municipal para dar aviso de avistamiento de tortuga subiendo a playa o anidando en las inmediaciones del proyecto con la finalidad de dar aviso inmediato a personal capacitado para el manejo de estas especies e incluso solamente para registrar la presencia de estos organismos con fines de engrosar la información de estos quelonios en la zona.

Otros puntos fundamentales de este protocolo consiste en:

- Evitar instalar iluminación hacia el mar
- Levantar todo el mobiliario por las noches
- No molestar a los individuos anidando
- Dar aviso inmediato a las autoridades al observar anidaciones o algún organismo con signos de enfermedad o heridas en el frente de playa del proyecto.

Medida 13: Protocolo de atención a varamiento de mamíferos marinos

Etapas donde se llevará a cabo: Preparación, construcción y operación

Características: Esta es una medida de compensación que se realizará durante las tres etapas de desarrollo del proyecto, con la finalidad de proteger a los mamíferos marinos que pudieran llegar a sufrir un varamiento en la costa frente al proyecto "Destiladeras 22". En caso de observar algún accidente, el gerente ambiental y posteriormente el personal del proyecto, dará aviso a la PROFEPA (Gerente de la Edificación y personal de seguridad), en funcionamiento dará aviso a y Protección Civil municipal. La información que se recabe de estos avisos, podrá aportar a proyectos de investigación de comportamiento de esta fauna en las costas del pacífico. El protocolo consiste en:

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1783/19

- Dar aviso a las autoridades locales
- Pedir a los usuarios que no se acerquen
- No tocar, no mover, no molestar
- Permitir el paso de las autoridades especializadas

Por lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Escenario ambiental con el proyecto sin medidas preventivas y de mitigación:

Las condiciones del área de influencia y el predio donde se desarrollará el proyecto "Destiladeras 22" presentarán modificaciones en sus componentes socioambientales con el emplazamiento del proyecto, sin embargo, ninguno de los impactos será significativo, cabe señalar que el predio donde se emplazará el proyecto ya se encuentra impactado, este predio presenta una casa de dos pisos con un jardín que rodea toda la propiedad, una terraza y alberca. Esta propiedad ya se encuentra en desuso y no cuenta con habitantes.

El flujo de vehículos para el transporte de materiales y equipo utilizados para el emplazamiento del proyecto aumentará la dispersión de polvos y gases, durante las etapas de preparación y construcción. La etapa de mayor duración corresponde a la operación del proyecto y las actividades diarias de los usuarios, lo cual representa impactos serán puntuales y temporales. Durante la etapa de instalación las fuentes de ruido serán principalmente los vehículos para el transporte de materiales y equipo, este efecto será puntual y temporal, solo cuando estén operando estos vehículos.

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. T38.02.09.02/1700/19

El área en donde se emplazarán las obras del proyecto presenta vegetación de ornato, la cual será removida a fin de instalar vegetación ornamental nueva creando un estilo de paisaje distinto que se alinee al diseño arquitectónico de la torre.

La influencia del proyecto sobre los escurrimientos presentes es nula, ya que no se registraron escurrimientos dentro del sitio del proyecto.

El estado de conservación actual del Área de influencia es bajo, dado que se encuentra dentro de un área totalmente urbanizada, a 75 m al norte se encuentra el Boulevard Riviera Nayarit, se pueden encontrar zonas de uso forestal conservadas en el norte del proyecto. Una vez implementado el proyecto, este será parte del continuo de desarrollo a lo largo de la región hotelera de Bucerías. La riqueza de especies no se verá afectada dado que la vegetación presente en el predio del proyecto se registra como ornamental.

El paisaje existente en el sistema ambiental y área de influencia no se verá afectado. Al ser efectuado el proyecto, este traerá consigo un aumento en la plusvalía del área, ya que el concepto mixto con el que cuenta este proyecto, promoverá la modernización del área de influencia. Este proyecto es importante mencionar que recuperará un pedio fuera de uso, por lo que se evitará que se modifique un predio con características naturales donde si se afecte a la flora y fauna nativa. El diseño del proyecto considera la infraestructura urbana que ya existe en la zona. Sin embargo, en caso de encontrar algún organismo en playa o dentro del predio, no se realizará ninguna acción tendiente a la conservación. Así mismo si se observa en playa tortuga anidando o se avista algún mamífero marino en problemas el personal no tendría conocimiento sobre qué acciones seguir.

Escenario ambiental con proyecto y sus medidas preventivas y de mitigación

El emplazamiento del proyecto provocará modificaciones en el ambiente, sin embargo, ninguno de los impactos será significativo ya que se aplicarán medidas preventivas y de mitigación necesarias para el control de las posibles afectaciones.

Durante la etapa de construcción se incrementarán las emisiones de polvos y gases criterio, por lo que se aplicarán medidas especiales, las cuales consisten en el mantenimiento de la maquinaria para que operen en óptimas condiciones para disminuir la generación de humo, así como contar con lonas para evitar el desprendimiento de partículas al transportar material de construcción.

Por otro lado, con la aplicación de medidas como la gerencia ambiental durante la preparación y construcción del proyecto, la plática de concientización ambiental y la colocación de señalizaciones.

Así mismo, se pretende que, con el manejo integral y adecuado de los Residuos Sólidos Urbanos generados por los usuarios del lugar y la administración del edificio, se evitarán afectaciones a la percepción del paisaje y se protegerá el suelo y la hidrología de algún tipo de contaminación, se prevé que este almacén se ubique



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1763/19

en la planta baja del edificio, aplicando el sistema de separación secundaria. Estos contenedores se ubicarán en puntos estratégicos y se instalarán letreros para cada contenedor para facilitar la comprensión y así obtener una correcta separación de los mismos residuos. Así mismo, se contará con una empresa autorizada para el manejo de estos.

En cuanto a la fauna, serán aplicadas medidas para proteger a las especies que pueden verse influenciadas por el desarrollo de las actividades.

Para evitar la contaminación del mar se realizará la implementación del establecimiento de cuadrilla de limpieza de la playa, para lo cual se contratará una cuadrilla de cuatro personas para realizar la limpieza al finalizar las etapas de preparación y construcción del sitio y de forma continua durante la operación del proyecto.

En total se han propuesto 13 medidas de prevención y mitigación con las que se reducirán los impactos ambientales generados por la realización del proyecto "Destiladeras 22", ya que estas protegen a los diversos componentes ambientales.

11. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en la caracterización presentada, se puede afirmar que el Sistema Ambiental del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra perturbado, en donde las actividades antropogénicas derivadas del turismo se desarrollan de manera cotidiana, ejerciendo presión sobre el funcionamiento del sistema ambiental de la zona, así como el urbanismo cercano, lo que ahuyenta a las comunidades

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

faunísticas que podrían subsistir en la zona. En lo que refiere al área en la que se pretende realizar el proyecto, el predio se encuentra totalmente afectado por las construcciones antes existentes.

En lo que respecta a las obras existentes en el predio se considera lo descrito en el oficio No. PFFPA/24.1/8C.12.5/0024/19 Exp. No. PFFPA/24.1/8C.12.5/00001-19 de fecha 20 de mayo de 2019, referido en el resultando sexto del presente resolutivo, que a la letra dice:

"De lo anterior es de establecer que con las pruebas acompañadas a su escrito se acredita que las construcciones existentes en el predio materia de la inspección fueron realizados y se encuentran operando desde antes del año de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente".

"De igual manera, asociado a lo anterior, de la constitución de las obras se advierte que se trata según los instrumentos Públicos aportados de una Casa Habitación. De las pruebas en referencia y en análisis no se logra advertir que ya se hayan hecho o se estén realizando obras en la zona federal marítimo terrestre. Por lo que es de considerarse que opera en su favor lo referido por el numeral Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente".

Que el sitio donde se pretenden realizar las obras y actividades del **proyecto**, no se ubica dentro de Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y estatal.

Respecto al cumplimiento de los instrumentos urbanos El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, resulta que conforme lo expuesto por el **promoviente** el **proyecto** es viable a la luz del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso Q), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c), 84 y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado, "**Destiladera 22**", a ubicarse en la Carretera Federal 200 Puerto Vallarta - Tepic, sobre la vialidad Playa Destiladera núm. 22 en el Fraccionamiento Playas de Huanacaxtle, al Noroeste de la Localidad de Bucerías y al Este de la Cruz de Huanacaxtle, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; en la coordenada UTM de referencia: X = 463235.8492, Y = 2295835.7296.

- a) El **proyecto** consistente en la construcción y operación de una torre departamental (habitacional/comercial) de 20 departamentos, los cuales se encuentran distribuidos en cinco niveles más una planta baja; en donde se ubica un restaurante y áreas de uso común. En total el edificio se distribuye en 6 niveles y un sótano para estacionamiento con 32 cajones dentro de un lote que será recuperado y rehabilitado. Dentro de los 6 niveles, la planta baja es donde se ubica el restaurante y las áreas de uso común, cuya distribución corresponde a la siguiente tabla:



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Componente	Superficie m ²
Áreas Verdes	218.606
Áreas de recreación	170.733
Cocina	64.236
Bodega	8.139
Club Kids	29.075
Terraza	105.273
Ingreso	42.093
Oficina	47.169
Gimnasio	55.677
Sanitarios	64.699
Pasillo	91.547
Vigilancia	4.304
Recepción	54.637
Restaurante	216.933
Cabina de masaje	15.211
Sanitarios de empleados	38.237
Entrada empleados	11.912
Escaleras/Elevadores	35.603
Depósito de basura	6.821
Acceso a estacionamiento	37.025
Superficie total	1,317.93

En los 5 niveles restantes se establecerán cuatro unidades habitacionales en cada uno de ellos, sumando un total de 20 unidades en todo el edificio.

La superficie del predio a desarrollarse es de 1,317.93 m², misma donde se hará la demolición de la infraestructura habitacional actual para llevar a cabo las actividades propuestas dentro del plan maestro del proyecto "Destiladeras 22, más una superficie de 496.14 m² de terrenos ganados al mar.

Las características del **proyecto** y las densidades a utilizar son:

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

Parámetro	Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit	Proyecto
C.O.S.	0.45/ 816.332 m ²	816.332 m ²
C.U.S.	2.7/ 4,897.989 m ²	4,897.986 m ²
Espacio de estacionamientos	1 por cuarto hotelero	32 cajones
No. de dptos.	82 departamentos	20 departamentos
Restricción hacia la playa (Z.F.M.T.)	10 m	10 m
Colindante con lote lateral	3 m	3 m

Las coordenadas UTM de la poligonal del área de proyecto, son:

COORDENADAS		
Vértice	X UTM	Y UTM
1	463,235.8492	2,295,835.7296
2	463,236.9136	2,295,836.1724
3	463,237.8995	2,295,836.7698
4	463,238.7848	2,295,837.5083
5	463,239.5494	2,295,838.3710
6	463,239.7295	2,295,838.6168
7	463,260.0464	2,295,833.3580
8	463,252.2713	2,295,803.2362
9	463,208.9662	2,295,813.7898
10	463,216.4727	2,295,844.6106
11	463,219.8692	2,295,843.6521
12	463,220.5016	2,295,841.8662
13	463,221.4127	2,295,840.2052
14	463,222.5789	2,295,838.7121

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1740/18

15	463,223.9698	2,295,837.4258
16	463,225.5494	2,295,836.3797
17	463,227.2765	2,295,835.6010
18	463,229.1064	2,295,835.1100
19	463,230.9913	2,295,834.9194
20	463,232.8824	2,295,835.0342
21	463,234.7304	2,295,835.4513

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 50 años para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término QUINTO del presente oficio.



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

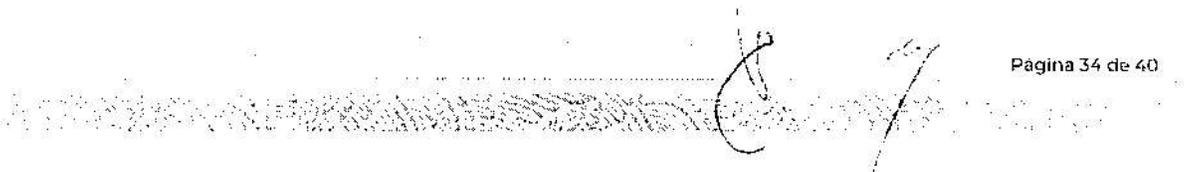
CUARTO.- La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1793/19

competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello para que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1763/19

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
2. En lo que refiere a las descargas de agua residual resultado de la operación del **proyecto**, vertidas a los sistemas al sistema de alcantarillado urbano o municipal siempre que no se trate de las descarga de las aguas residuales domésticas, que sean distintas a las aguas residuales de proceso y sean conducidas por drenaje separado, se estará a lo dispuesto en la NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado. El presente proyecto no considera o autoriza ninguna descarga de agua residuales a bienes nacionales, en caso de requerirlo deberá solicitarlo de manera previa a la Comisión Nacional del Agua.
3. Para evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la fotocontaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:
 - a. La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
 - b. Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado para que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
 - c. La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.
 - d. Durante la temporada de anidación de tortuga, deberá retirar de la playa cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

4. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEMANAY o SEDERMA**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalle y cortes, la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
5. En caso de que la empresa constructora sea el mismo **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del **promovente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto deberá verificar y comprobar que la empresa contratada está registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
6. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 15 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
7. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
8. Colocar depósitos para la separación de residuos rotulados, en número que sea acorde al volumen promedio de generación, ubicados en sitios estratégicos. Para el manejo de los residuos generados durante la etapa de operación deberá notificar su generación a la **SEDERMA** quien será la encargada de regular los Residuos de Manejo Especial.

Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

9. Finalmente se le informa que si pretende operar calderas deberá:
- Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (**STPS**); y
 - Notificarlo a la **SEDERMA** quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.
10. Deberá notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.



**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. Alfredo Moreno Aristi** Administrador General Único de la persona moral denominada **PRAIA BUCERIAS, S.A. de C.V.**, y/o al **C. Luis Osvaldo Toro Vaca** y/o al ciudadano **David González Vergara** y/o a la **C. Brenda Flores Baca** y/o a la **C. María Fernanda Piña Briones**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación



PABLO PARRA ANAYA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.

**Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.02.00.02/1703/19

- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO **18NA2018TD078**

No. Bitácora: 18/MP-0301/11/18
leag/mazv/mgcc/ucr

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.